

SE SUSCRIBE

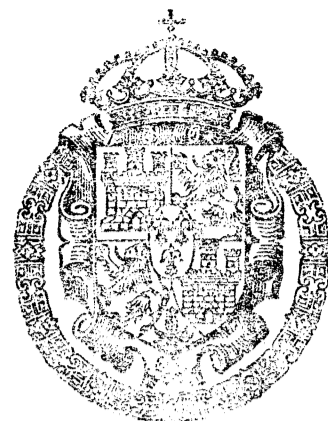
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID. Por un mes... 13 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, G. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (PROVINCIA) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franquado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegrafos.—Seccion 2.ª

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado aprobar el estudio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones presentado por V. E. para la construcción de la línea telegráfica que debe unir las capitales de las provincias de Cuenca y Teruel; mandando que se anuncie desde luego la subasta con arreglo al pliego de condiciones; que se ponga a disposición de V. E. el importe de lo presupuestado para la habilitación de las estaciones que ha de comprender esta línea; y como este servicio debe hacerse por Administración, que se adquieran los aparatos necesarios para las de nueva instalación, a cuyo fin queda V. E. autorizado para invertir 7.000 rs. por estación y 500 por legua, según propone.

De Real orden lo comunico a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4.º de Agosto de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Seccion 2.ª.—Negociado 5.ª

En virtud de lo prevenido por la anterior Real orden esta Dirección general ha señalado el día 15 de Setiembre próximo, a la una de la tarde, para verificarse en su local, sito en el Ministerio de la Gobernación, y en las Gobernaciones de las provincias de Cuenca y Teruel, la subasta para la construcción de la línea electro-telegráfica de Cuenca á Teruel, con arreglo al pliego de condiciones siguiente.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de la línea telegráfica de Cuenca á Teruel.

PRIMERA PARTE.

Condiciones generales.

- 1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y se verificará en un mismo día y hora en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobernios de las provincias de Cuenca y Teruel.
2.ª A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado para esta corte en la Caja general de Depósitos, y para las provincias de Cuenca y Teruel en la Tesorería respectiva, una cantidad en metálico, acciones de carreteras ó de ferro-carriés, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotización, importante el 5 por 100 del total de la línea.
3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á construir y entregar concluida en el término marcado en el pliego de condiciones la línea telegráfica que, partiendo de Cuenca y pasando por Albarraquin, termine en Teruel por el precio de tanto el kilómetro de construcción completa, conforme á las condiciones de subasta, y para la seguridad de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber depositado la fianza de 18.143 rs. 67 cént., con arreglo á lo dispuesto en las expresadas condiciones.»
4.ª El trayecto detallado que ha de seguir la línea será el consignado en los planos que estarán de manifiesto en la Dirección general de Telégrafos.
5.ª Toda proposición que no se halle redactada en los términos expresados, ó que exceda del precio que se fija en la condición 7.ª de las económicas, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.
6.ª A la proposición acompañará en distinto pliego cerrado, y con el mismo tema, otra con la firma y expresión de domicilio del proponente.
7.ª El remate no producirá obligación hasta que recibido el resultado de la subasta que ha de verificarse en Cuenca y Teruel recaiga la aprobación superior, declarándose la adjudicación á favor del mejor postor.
8.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, aperturándose á las tres veces. Si las proposiciones iguales provienen de distintas provincias, se señalará día para que tenga lugar la licitación abierta en Madrid en la forma que prescribe este artículo.
9.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admisión, y se procederá al remate.
10.ª Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia que una vez abierto el primer pliego, no se admitirán observaciones ni explicación alguna que interrumpa el acto.
11.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.
12.ª El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público, en la forma que prescriben las condiciones adjuntas.
13.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato con sujeción al pliego de condiciones generales para obras públicas, aprobadas por Real orden de 18 de Marzo de 1846.
14.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.
Condiciones facultativas.
1.ª La línea partirá de Cuenca, pasando por Albarraquin y terminando en Teruel.
2.ª El replanteo será practicado por el Director ó Subdirector encargado de la inspección, y los gastos que por este concepto se ocasionen serán de cuenta del contratista, quien estará obligado á auxiliar á los comisionados del cuerpo de Telégrafos en todos los trabajos de campo que

- se refieren al desempeño de su inspección durante las obras.
2.ª Hecho el replanteo y determinados los vértices de los ángulos que formen las alineaciones rectas entre sí, ó los elementos de las curvas en las que no lo sean, el contratista no podrá hacer alteración alguna en ellos ni en las distancias respectivas de las perchas sin permiso del Director de las obras.
3.ª En cada kilómetro, y á distancias iguales, se establecerán 15 perchas por término medio; pero el Director de las obras podrá exigir, si lo creyere conveniente, que se coloquen algunas más de las asignadas, las que se rebajarán del material en depósito de que trata la condición 2.ª, sin que el contratista tenga derecho á indemnización de ningún género por el aumento de mano de obra que esto pueda ocasionar, así como si aquel determinase que se coloquen menos de las 15 por kilómetro, por no ser necesarias, deberá entregar las que hayan dejado de colocarse hasta el completo con el material de depósito.
4.ª Las perchas ó postes serán de pino, ó en su defecto de roble ó castaño, sin nudos profundos ni vetas secadas, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se les destina; deberán ser rollizos, no siendo admisibles las maderas labradas, y ser rectos desde el raízal á la cogolla.
Se considerarán como útiles, sin embargo, aquellos postes que después de inyectados formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de ocho centímetros en los de primera dimension y cinco en los de segunda, así como los que formando dos curvas en sentido contrario, por uniformes, comprendiendo cada una la mitad del poste próximamente, la suma de sus flechas no exceda de siete centímetros en los postes de cuarta dimension y cinco en los de segunda, siendo la menor precisamente la situada hacia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente á la parte que ha de quedar enterrada: por el contrario, se considerarán como inútiles todos aquellos que varíen rápidamente de curvatura, ó tengan variis en distintos planos, ó bien que formen en la cogolla una curva marcada y sensible á primera vista.
5.ª Las dimensiones de los postes se arreglarán á los dos tipos siguientes: los de primera dimension tendrán ocho metros de altura, 18 centímetros de diámetro en la sección tomada á metro y medio de la coz, y 10 centímetros de diámetro en la sección superior ó la cogolla; los de segunda dimension tendrán seis metros de altura, 13 centímetros de diámetro en la sección tomada á metro y medio de la coz, y ocho centímetros en la sección superior. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.
6.ª La plantación de los postes deberá hacerse recibiéndolos ó apisonándolos, según las diferentes clases de terrenos, á las profundidades siguientes: las de primera dimension á un metro 80 centímetros en arena; en terrenos grasos ó margas á un metro 75 centímetros, y en roca compacta á un metro.
En los postes de segunda dimension las profundidades de los hoyos serán: en arena, un metro 30 centímetros; en magras, terrenos grasos ó roca descompuesta, un metro 25 centímetros, y en roca compacta 80 centímetros. En los vértices de los ángulos y aquellos puntos en que el comisionado para la inspección de las obras juzgue insuficientes estas dimensiones para la seguridad del poste, podrá exigir se aumenten lo que crea necesario.
Será además obligación del contratista colocar postes pareados, vientos ó tirantes de alambre y toropuñas de madera en los ángulos agudos que existan estos refuerzos á juicio del inspector de las obras. Los hoyos para la plantación de las perchas deberán abrirse con barra en forma de pozo, y no con azadon en forma de zanja, y su relleno se hará por tongadas de 35 centímetros de espesor, apisonándolas con pisones de cuña.
7.ª Se hará uso de las perchas de primera dimension en los pasos á nivel de los caminos y carreteras, en los puntos bajos del terreno, en algunas curvas en que no convenga cumplir los medios de refuerzo indicados en la condición anterior, y en general siempre que el terreno ofrezca algun obstáculo que sea conveniente salvar á una altura mayor que la ordinaria.
8.ª Cuando se haga uso de postes pareados se plantarán los dos árboles en un solo hoyo é irán reunidos entre sí por medio de pernos de hierro con su tuerca: el número de estos será de dos en los postes de segunda dimension y tres en los de primera. En las curvas en que se haga uso de los postes de primera dimension como medio de refuerzo se plantarán á la profundidad de dos metros.
9.ª Antes de plantar los árboles deberán ser preparados por medio de una inyección de sulfato de cobre, según el sistema de Mr. Boucherie, conteniendo la disolución kilogramo y medio de esta sal por cada hectólitro de agua.
10.ª La inyección de que trata el artículo anterior deberá practicarse ántes de que se verifique la coagulación de la savia de las maderas, á cuyo efecto en los meses de este no mediará más que 10 días al máximo entre la corta y la preparación, debiendo cumplirse además todas las precauciones que requiere este procedimiento para que la inyección sea completa. A fin de asegurarse de esto, el inspector de las obras podrá exigir al contratista, si lo creyere necesario, se le permita inspeccionar los talleres de inyección, en donde reconocerá y pesará las maderas ántes y después de la preparación; analizará por medio del areómetro el grado de saturación del líquido ántes de ser empleado, y lo que arrojen de sí los postes; y por último, podrá someter estos á la acción de los reactivos químicos que permitan reconocer la presencia del sulfato de cobre, valiéndose en particular del citrato ferrugineo de potasa. Si los postes fueren importados del extranjero, deberá acreditarse á satisfacción del inspector de las obras que proceden de los talleres de los cesionarios de Mr. Boucherie, sin perjuicio de que además cumplan con todas las demás condiciones enunciadas.
11.ª Las perchas que sometidas á estas pruebas indiquen una inyección incompleta sufrirán otra nueva; y si después de esta tampoco quedasen perfectamente impregnadas, se desearán definitivamente.
12.ª Las perchas irán cortadas en punta ó chafan por su parte superior, y recibirán una mano de pintura al óleo en toda su extensión después de plantadas.
13.ª Esta línea se compondrá de dos conductores de alambre de cuatro milímetros de diámetro en su sección, ó sean del núm. 8 del calibre inglés.
14.ª El alambre será de hierro de primera calidad, bien galvanizado con zinc, de manera que la aleación no presente manchas, grietas, desigualdades ni otras soluciones de continuidad, siendo en todo conforme á la muestra que estará de manifiesto en los lugares de subasta. Para que pueda considerarse el galvanizado de buena calidad, deberá resistir la prueba siguiente: después de arrollado un trozo de alambre alrededor de un cilindro de cuatro centímetros de diámetro, sin que se descaeste la aleación, se sumergirá en una disolución de sulfato de cobre en cinco veces su peso de agua; al cabo de un minuto se retirará y quitará con papel sin cola el depósito negro y pulverulento que se forma en su superficie, después de lo cual volverá á sumergirse otro minuto, repitiendo la misma operación hasta que el depósito aparezca rojo con brillo metálico en vez de negro; este depósito rojo no deberá aparecer ántes de la cuarta inmersión ni después de la sexta. En el primer caso el galvanizado se considerará como insuficiente, y en el segundo como excesivo.
15.ª El peso de 10 metros de alambre no será menor de un kilogramo, ni excederá de esta cifra en más de un decagramo, debiendo soportar sin romperse un peso de 600 kilogramos.
16.ª El alambre estará recoido de modo que sea sus-

- ceptible de formar nudos ó ataduras en frío, sin que presente grietas ni quebraduras en la superficie; pudiendo tambien arrollarse alrededor de un cilindro de hierro de siete milímetros de diámetro, y volverse á enderezar sin que se rompa.
17.ª Los rollos de alambre contendrán por lo menos 200 metros de longitud en un solo cabo.
18.ª Los empalmes se verificarán por medio de nudos hechos á torsion, debiendo dar por lo menos cinco vueltas cada uno de los cabos que se empalmen alrededor del alambre, soldando los extremos.
19.ª La tension del alambre despues de colgado será de 60 á 70 kilogramos, que para un alambre de cuatro milímetros representará una flecha de 75 centímetros en la catenaria formada entre los dos postes colocados á 66 metros próximamente, que es la distancia ordinaria de las perchas: los alambres, despues de colgados, deberán quedar perfectamente aislados y sin exposicion á contactos con otros objetos.
20.ª Los aisladores serán de porcelana, de la misma clase que los que se construyen en la fábrica de Pasajes, y conforme á los modelos adoptados por la Dirección general de Telégrafos.
21.ª Los sujetos directamente al poste por medio de grapas de hierro y tornillos. Estas piezas se harán, así como los ganchos y aranduras de los aisladores, irán galvanizadas con zinc en las mismas condiciones que el alambre.
22.ª Los ganchos de los aisladores de suspension, armaduras de los de retencion y tensores se soldarán á los mismos con yeso amasado con agua de cola fuerte en la proporcion conveniente, á juicio del inspector de las obras.
23.ª En cada kilómetro de hilo se establecerá un doble tensores fijos por cada 10 kilómetros de línea, los modelos adoptados por la Dirección general de Telégrafos. Se pondrán aisladores de retencion en los ángulos agudos, si se considerasen más convenientes que los de ángulo.
24.ª El contratista construirá y colocará el número y clase de palomillas que sean necesarias para el paso de alambres por las poblaciones y para su anarar en la proximidad de las estaciones, así como los tabloncillos de entrada en las mismas, conforme á los modelos que presentará oportunamente el inspector de las obras.
25.ª Todos los materiales serán examinados en los puntos de depósito, y ántes de su empleo en los términos y forma que prescribe el Inspector de las obras, sin cuyo requisito no podrá el contratista hacer uso de ellos. El examen de que se trata en este artículo no supone recepción de los materiales: por consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sea recibida toda la línea. Los gastos que pueda ocasionar este reconocimiento serán de cuenta del contratista.
26.ª Será obligación del contratista, al concluir las obras, entregar por cada 10 kilómetros de línea construida los útiles y materiales que siguen: un aparato de tender completo, un alceate fuerte, un martillo de orjeas, un serrucho, un destornillador, una llave de tuercas, una tenaza fuerte de anudar con su hilera, una barrena, pison de cuña con cabeza de hierro y mango de madera, una barra de hierro de 15 libras con embocadura y punta de acero, un cazo para sacar tierra, una horquilla con gancho y asta de madera, una hacha, una entallana, una lima triangular, 50 metros de alambre igual al tendido en la línea, 10 postes inyectados sin pintar (ocho de segunda dimension y dos de primera), 20 aisladores y una escalera de mano.
27.ª Será obligación del contratista construir y colocar el número de perchas prolongadas que sean necesarias para salvar los obstáculos que ofrezca el terreno, con arreglo á los modelos que le presente el inspector de las obras.
28.ª En los tramos que excedan de 100 metros deberá hacerse uso, si el Inspector de las obras considera necesario, de alambre de tres milímetros sin recocer, de superior calidad, y galvanizado en los mismos términos que se expresan en la condición 16.ª de este pliego, que ha de emplearse en el resto de la línea. Este alambre deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilogramos, y la tension se fijará en cada caso por el inspector de las obras.
29.ª Quince días al menos ántes de la terminación de los trabajos el contratista lo avisará por escrito al inspector de los mismos, el cual lo trasladará á la Dirección general, á fin de que esta pueda disponer la forma en que se haya de hacer la recepción provisional. El Jefe encargado procederá á un escrupuloso reconocimiento de todas las obras; y si las hallase conformes á lo estipulado, se extenderá acta firmada por todos los que hayan asistido, la cual se remitirá á la Dirección general. El término de garantía empezará á correr desde el día de la recepción provisional, sin perjuicio de lo que acerca del acta pueda disponer la Superioridad.
30.ª El término de garantía durará desde el día en que se verifique la recepción provisional hasta aquel en que empiece á funcionar la línea, no pudiendo exceder en todo caso de tres meses. En este período correrá por cuenta del contratista la conservación y reparación de la línea.
31.ª La recepción definitiva se hará en los mismos términos que la provisional; y si fuese satisfactoria el resultado de este último reconocimiento, el contratista hará entrega formal de la línea, quedando relevado de todo cargo. En caso contrario se retrasará la recepción hasta que el contratista haya cumplido con la obligación que tiene de entregar la línea en perfecto estado de conservación.
32.ª Es obligación del contratista ejecutar cuanto se crea necesario para la seguridad de la línea, aun cuando no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu ó recta interpretación lo dispusiere de oficio el inspector de las obras.
33.ª Será asimismo de cuenta del contratista el pago de los daños y perjuicios causados en los sembrados, huertas, edificios &c., ya al construir la línea, ó por efecto del acarreo de materiales.
TERCERA PARTE.
Condiciones económicas.
1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrato se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, cuyo depósito quedará en garantía hasta la recepción final de las obras.
2.ª Será obligación del contratista otorgar en esta corte la escritura de contrato en el término de 15 días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la Administración competen por el artículo del Real decreto de 27 de Febrero de 1853 acerca del modo de efectuar los contratos de servicios públicos.
3.ª El contratista se sujetará en la ejecución de las obras á las dimensiones y términos que marcan los planos y condiciones facultativas del proyecto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el inspector de las obras.
4.ª Será obligación del contratista dar principio á los acopios de materiales á los 30 días de haberse comunicado la adjudicación de la subasta, y empezar la construcción á los dos meses, contados desde la misma fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro meses desde el día que hayan principiado las obras, ó sean seis meses desde la fecha de la comunicación en que se le participe la adjudicación del remate.
5.ª El pago del importe se hará en dos plazos: primero, á los tres meses de adjudicada la subasta, siempre que acredite por medio de certificado del inspector de

- las obras estar terminada la mitad de la línea y acopiado el material para la otra mitad; y el segundo cuando se haga la recepción definitiva despues de terminada la línea.
6.ª No tendrá derecho el contratista, aunque experimente retraso en el pago, para suspender los trabajos ni reducirlos á menor escala de la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo en que deban terminarse. Cuando esto suceda, el inspector le prescribirá el orden de los trabajos y los periodos en que haya de ejecutarlos. Si aun así faltare al cumplimiento de dicha prescripción, el inspector dará parte á la Dirección general de Telégrafos, y esta tendrá derecho de rescindir la contrata, con pérdida de la fianza que hubiere prestado el contratista, y de los libramientos en su haber para indemnizar al Estado de los perjuicios que ocasionare la interrupción de las obras.
7.ª El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 2.610 rs. por kilómetro de construcción.
8.ª El desarrollo de esta línea es de 139 kilómetros 32 metros: pero si por efecto de alguna ligera modificación en el trazado resultare mayor longitud, se abonará el exceso al mismo precio de contrata, entendiéndose esto igualmente para el caso en que por una disminución en la longitud del trayecto hubiere que deducir alguna cantidad del importe total.
9.ª Todo el material que para la construcción haya de importarse del extranjero devengará por derechos de Aduanas el 3 por 100 sobre avalúo en bandera nacional, y el 4 por 100 en bandera extranjera, siempre que se remita con la debida anticipación á la Dirección general de Telégrafos nota expresiva de los efectos y puntos por donde haya de introducirse.
Madrid 13 de Agosto de 1862.—El Director general, José Mathé.
MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.
El Gobernador Capitan general de Santo Domingo con fecha 7 de Julio participa que la tranquilidad continúa sin alteracion en aquella isla, y que es satisfactorio el estado sanitario.
El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha 27 de Julio que la tranquilidad continúa sin alteracion en el territorio de su mando, y que el estado sanitario sigue siendo satisfactorio.
Junta general de Beneficencia del Reino.
ESTADO DEL ALTA Y BAJA QUE HAN TENIDO LOS COGIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE DEPENDEN DE LA MISMA EN EL MES DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO, CON EXPRESION DE LAS CANTIDADES QUE SE HAN RECIBIDO Y DISTRIBUIDO DURANTE EL MISMO MES.
HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DESTINADO A HOMBRES INCURABLES.
Existentes en fin de Junio..... 227
Admitidos en Julio..... 12
Total..... 239
Han fallecido..... 2
Han salido á su instancia y con licencia para baños..... 6
Existentes..... 8
HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO PARA MUJERES IMPEDIDAS E INCURABLES.
Existentes en fin de Junio..... 212
Admitidos en Julio..... 14
Total..... 226
Han fallecido..... 5
Han salido con alta voluntaria y con licencia para baños..... 5
Existentes..... 40
CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL EN LEGANÉS.
Existentes en fin de Junio..... 170
Admitidos en Julio..... 3
Total..... 173
Han fallecido..... 1
Fugados del asilo..... 2
Existentes..... 171
HOSPITAL DE LA PRINCESA.
Existentes en fin de Junio..... 214
Admitidos en Julio..... 359
Total..... 600
Han fallecido..... 43
Han salido curados y con altas voluntarias..... 299
Existentes..... 342
REAL COLEGIO REFUGIO DE VALENCIA.
Existentes en fin de Junio..... 15
Admitidos en Julio.....
Total..... 15
Han fallecido.....
Han salido.....
Existentes..... 15
HOSPITAL DEL REY EN TOLEDO PARA DECRETITOS, IMPEDIDOS Y CIEGOS DE AMBOS SEXOS.
Existentes en fin de Junio..... 99
Admitidos en Julio..... 6
Total..... 105
Han fallecido..... 7
Han salido á su solicitud..... 1
Existentes..... 8
CANTIDADES RECIBIDAS.
Reales vellon.
Existencia en 30 de Junio de 1862..... 247.764,48
De la Tesorería Central para los establecimientos de la Junta, con inclusion de la mensualidad de Junio de la pension de 20.000 rs. que disfruta el hospital de Jesús Nazareno..... 178.569
De la Caja general de Depósitos por intereses del 1 por 100 anual de las cantidades depositadas en la misma en cuenta corriente, segundo trimestre de este año, según resguardo núm. 8.031..... 4.093,88
Total..... 427.427,36

CANTIDADES DISTRIBUIDAS.
Entregado al hospital de Nuestra Señora del Carmen..... 5.592,91
Idem al de Jesús Nazareno..... 32.153,32
Idem á la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés..... 41.751,27
Idem al hospital de la Princesa..... 52.592,39
Idem al Real Colegio Refugio de la ciudad de Valencia..... 4.353
Idem al de Desamparadas á cargo en Madrid de la Excm. Sra. Vizcondesa de Jorbalán..... 4.166
Idem al hospital del Rey en Toledo..... 6.725
Total..... 117.333,89
RESUMEN.
Importa lo recibido..... 427.427,36
Idem lo distribuido..... 117.333,89
Existencia en fin de Julio..... 310.093,47

Madrid 14 de Agosto de 1862.—El Secretario Contador, Fermín Canella.—El Oficial primero Interventor, Diego de Flores.—V. B.—El Vicepresidente accidental, Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Presupuesto y pliegos de condiciones para la reparacion de pozos de aguas claras y recorrido de los tejados del edificio que ocupa la Dirección general de la Deuda.

Table with columns for items (Por 540 pies de vestido de fábrica de ladrillo, etc.) and prices (Rs. vn.).

Condiciones facultativas.

- 1.ª Las obras que han de ejecutarse son las que se desprenden del presupuesto formado al efecto, importante 5.936 rs., y que más detalladamente se expresan en las condiciones siguientes.
2.ª Se levantará el trozo de armadura necesario para la colocación de cuatro maderos de á 10 con el mayor cuidado para no ocasionar defecto en la misma, colocándolos en la forma que se encuentran los existentes, y entallándola con tabla de ripia.
3.ª Las tejas nuevas que se coloquen se sentarán á tortá y lomo, cogiendo las limas y caballetes con yeso; siendo de Villaverde, bien cocidas y de las dimensiones ordinarias, siendo además el recorrido general colombo de nuevo y en la forma ya dicha las tejas que están levantadas á fin de evitar goteras.
4.ª El vestido del pozo con fábrica de ladrillo recocho, de un pie de grueso, trabajándolo bien á grueso y fraguando de cuatro en cuatro hiladas; haciendo de antemano el valdeo de las aguas, y recomponiendo la cadena si fuese necesario.
5.ª El contratista no podrá empezar la obra sin dar previo aviso al Arquitecto, sujetándose estrictamente á lo estipulado en estas condiciones é instrucciones que se le comunican; debiendo principiarla á los ocho días siguientes al en que le fuese comunicada la aprobación de la subasta, y darla por concluida en el término de tres semanas.
6.ª Todo el andamiaje necesario para la obra, así como los demás útiles y herramientas, serán de cuenta del contratista, quien no tendrá derecho á reclamación alguna por variación de precios en jornales y materiales, así como tambien por falta de detalle de obra en las condiciones y presupuesto.
7.ª Es de cuenta del contratista la extracción de tierras y escombros procedentes de la obra.
8.ª El contratista cumplirá con lo prevenido, y será responsable de cuantas faltas cometiere por sí ó sus operarios respecto de esta particular, así como de las desgracias que á los mismos sobrevinieren por la mala marcha de los trabajos ó imprudencias que cometieran contra su propia seguridad.
9.ª Será deshecha por cuenta y riesgo del contratista la obra que tuviere algun defecto de cualquier género que sea, ó rebajada de su importe la cantidad que á juicio del Arquitecto desmerezca del valor á que se contrató.
10.ª Si se hiciese de menos alguna parte de las obras, se rebajará su importe con arreglo á presupuesto, así como los gastos que por causas imprevistas se ocasionen y dispusiere el Arquitecto se abonarán de la correspondiente partida del presupuesto, previa valuación, quedando dicha partida á beneficio de la Administración en el caso de no haberlos.

Condiciones económicas.

- 1.ª El remate se celebrará en el local de esta Dirección el día 15 de Setiembre próximo, de una á dos de la tarde, que presidirá el Ilmo. Sr. Director, asociado del segundo Jefe del mismo centro y de uno de los co-Asesores de la Asesoría general del Ministerio, con asistencia del Escribano mayor de Rentas de esta provincia.
2.ª No se admitirá postura que exceda de 5.936 reales, importe del presupuesto.
3.ª Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pie se expresa, y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá que se vayan numerando.
4.ª A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al objeto se nombre. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.
5.ª Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.
6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.
7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayo-

res ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior.

8.ª La persona o personas a cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas a dar principio a ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se haga saber la aprobación del remate, y a terminarla con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se haya formado, a cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, o impidiéndose su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto a las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo en cuanto a la acción que contra él ha de ejercer la Administración.

9.ª Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación por la cual se acredite haber sido construida con sujeción al presupuesto, pliegos de condiciones y principios del arte. Si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista a que construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, o la construcción fuese nuevamente desechada, se procederá a ejecutarlas por Administración a cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto a la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, a la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción a las disposiciones de la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11. La cantidad por que quedaren rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condición 9.ª, a cuyo fin cuidará la Administración de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación.

12. Será de cuenta del rematante, según el presupuesto, el pago de honorarios que se detengan por la formación del mismo y del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como también los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la escritura.

Motivo de proposición.

D. N. N., vecino de... se obliga a ejecutar de su cuenta las obras de... que aparecen anunciadas en la Gaceta y Diario oficial del día de... en la cantidad de... (por letra), con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está censurado.

(Fecha y firma.)

Madrid 14 de Agosto de 1862.—El Director general, Joaquín Escario.

Dirección

de la obra de la nueva Casa de Moneda y Efectos timbrados.

Autorizada esta Dirección facultativa por Real orden del 12 del presente mes, se sacan a pública subasta las obras que deben hacerse en la nueva Casa de Moneda con objeto de habilitar las localidades necesarias para la Exposición de Bellas Artes que tendrá lugar en el próximo mes de Octubre.

La subasta se verificará en el despacho de la Dirección facultativa ante el Director de las obras, el día 26 del actual mes de Agosto, a las doce en punto de su mañana, dando solo media hora para la presentación de pliegos. En dicha oficina se hallarán expuestos al público el plano, presupuesto y pliego de condiciones que deben regir en esta subasta.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo siguiente:

1.ª D. N. N., vecino de..., que vive en..., enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta del día..., y de los presupuestos, pliego de condiciones, planos y demás requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de habilitación de localidades en el edificio de la nueva Casa de Moneda y Efectos timbrados para la Exposición de Bellas Artes, se comprometo a tomar a su cargo este servicio por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

No se admitirán proposiciones por mayor cantidad de 37.349 rs. 82 cént. a que asciende el presupuesto, debiendo depositar 3.600 rs. en la Pagaduría de estas obras para tomar parte en esta subasta.

Madrid 16 de Agosto de 1862.—El Arquitecto-director, Francisco Jareño.

Junta general de Estadística.

Conforme a lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio del año 1860, se llama a examen para proveer la plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de la provincia de Murcia, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio. 9.ª Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes: Escritura. Gramática castellana. Aritmética y nociones de geometría. Nociones de geografía. Formación de estados. Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan o puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días a las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

23. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería, de la Comisión el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido a examen se necesita: 1.ª Ser español. 2.ª Tener la edad de 18 a 40 años. 3.ª Que el aspirante no padezca enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá a los que tengan defectos corporales que les inhabiliten para ejercer el Magisterio.

4.ª Autorización por escrito del padre, tutor o encargado para seguir la carrera. 5.ª Siempre que el padre, tutor o encargado del aspirante no resida en Madrid, habrá de otorgarse, bajo su firma, una persona domiciliada en esta corte, con quien se entenderá el Director en todo cuanto concerniere al mismo alumno. De ningún modo se consentirá que dicha persona sea otro estudiante.

Art. 3.ª A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la instrucción primaria elemental, a saber: Lectura corriente en prosa, verso y manuscrito. Escritura práctica. Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada. Gramática y ortografía castellanas. Aritmética.

Y no se admitirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido en estas enseñanzas para poder seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

Art. 4.ª Los alumnos que hubieren cursado algún año en Escuela Normal deberán presentar el certificado de examen y aprobación, acompañado de su hoja de estudios y de los documentos arriba expresados.

Art. 5.ª El curso dará principio el día 15 de Setiembre, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Los exámenes extraordinarios de prueba del finado curso tendrán lugar en los 10 primeros días del indicado mes.

Madrid 15 de Agosto de 1862.—El Secretario, César de Egulaz. 4358—2

27. Los documentos que los interesados acompañen a sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

El Tribunal para proponer, o en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 4.º del reglamento.

Madrid 14 de Agosto de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Contribuciones.—Subasta para su cobranza.—Circular. En el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 15 del mes actual, núm. 490, se ha anunciado por el Excmo. Sr. Gobernador la licitación para la cobranza de las contribuciones territoriales é industrial, con sus recargos, por los años de 1863 a fin de Diciembre de 1865, que tendrá lugar a las doce de la mañana del 20 de Setiembre inmediato en el despacho y bajo la Presidencia de la referida Autoridad.

Lo que se hace notorio; y con advertencia de que la instrucción y nota de los distritos municipales cuya cobranza no se halla contratada desde 1.º de Enero próximo, con expresión del importe de un trimestre, se encuentra también inserto en el referido periódico oficial.

Madrid 17 de Agosto de 1862.—José Fernández de Riero. —3

Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, a la una de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo, ante una Comisión del Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribución interior, la construcción y entrega de los aparatos necesarios para el servicio de agua de las concesiones particulares, cuyas formas, dimensiones y número aparecen del presupuesto, memoria, planos y pliego de condiciones aprobados por Real orden de 11 del actual, bajo que ha de verificarse la subasta, y se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el día de la subasta, desde las ocho de la mañana a la una de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.ª Se dará principio a la hora señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones a que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesarias.

2.ª Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados; y una vez terminado este acto, por declaración del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

3.ª Acto continuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condición siguiente, los que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto a continuación, y los que excedan del importe de 167.640 rs. a que asciende el presupuesto de los aparatos que se subastan.

4.ª Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 8.000 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó en efectos de la Deuda pública al tipo que se señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotización en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado.

5.ª Inmediatamente después de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados, se declarará por el Sr. Presidente la proposición que resulte ser más ventajosa, y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Secretario.

6.ª Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

7.ª Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de ellos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitación abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore la propuesta.

8.ª No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya resido la aprobación de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la escritura.

9.ª Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposición declarada más ventajosa.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 18 de Julio de 1862.—P. A. D. P., Manuel Cantero.—P. A. D. S. S., Vicente Lerín. —1

Modelo que se cita. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares a que se refiere dicho anuncio, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción y entrega, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) reales vellón.

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela Normal Central de primera enseñanza.

El día 1.º del próximo Setiembre se abrirá en este establecimiento la matrícula correspondiente al curso de 1862 a 1863, y se cerrará definitivamente el día 14 del mismo mes a las doce de la noche.

Los que deseen ingresar en la carrera del Magisterio tendrán presentes los artículos que a continuación se expresan: Artículo 1.º Los alumnos aspirantes a Maestros pagarán en la Secretaría de esta Escuela 80 rs. en papel de matrícula por derechos de la misma, la mitad al tiempo de inscribirse en ella y la otra mitad antes de acabarse el curso, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Art. 2.º Estos alumnos, para ingresar en la Escuela, deberán presentar en dicha Secretaría los documentos siguientes: 1.º Su fe de bautismo legalizada, por la que acredite tener 17 años cumplidos y no pasar de 25. 2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde y el Cura párroco de su domicilio. 3.º Certificación de un facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá a los que tengan defectos corporales que les inhabiliten para ejercer el Magisterio.

4.º Autorización por escrito del padre, tutor o encargado para seguir la carrera. 5.º Siempre que el padre, tutor o encargado del aspirante no resida en Madrid, habrá de otorgarse, bajo su firma, una persona domiciliada en esta corte, con quien se entenderá el Director en todo cuanto concerniere al mismo alumno. De ningún modo se consentirá que dicha persona sea otro estudiante.

Art. 3.º A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la instrucción primaria elemental, a saber: Lectura corriente en prosa, verso y manuscrito. Escritura práctica. Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada. Gramática y ortografía castellanas. Aritmética.

Y no se admitirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido en estas enseñanzas para poder seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

Art. 4.º Los alumnos que hubieren cursado algún año en Escuela Normal deberán presentar el certificado de examen y aprobación, acompañado de su hoja de estudios y de los documentos arriba expresados.

Art. 5.º El curso dará principio el día 15 de Setiembre, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Los exámenes extraordinarios de prueba del finado curso tendrán lugar en los 10 primeros días del indicado mes.

Madrid 15 de Agosto de 1862.—El Secretario, César de Egulaz. 4358—2

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoys domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones des-

de 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 400 por la primera vez a cada imponente), de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma siguiente:

Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas. En el Asilo de Nuestra Señora de la Asunción, calle de la Redondilla.

En la casa-Hospicio, calle de Fuencarral. Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.

Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja a los siguientes individuos de su Junta directiva:

En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad). Sr. D. Leon García Villarreal. Ilmo. Sr. D. José Genaro Villanova. Ilmo. Sr. D. Benito del Collado y Ardauy. Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Irazo. Excmo. Sr. Marqués de Villarreal del Tajo. Ilmo. Sr. D. Emilio Benar. Ilmo. Sr. D. Gonzalo Sebastian de Liñan. Sr. D. Pedro Galvis.

En la 5.ª sección (calle de la Redondilla). Sr. D. Antonio Baquer y Retamosa. Sr. D. Tiburcio de Ibarbia.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 8.º En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 8 de Setiembre próximo para la venta en pública subasta de los efectos pertenecientes al antiguo aparato del faro de esta ciudad, que con el pliego de condiciones que ha de servir de base para la licitación he dispuesto se inserte en este periódico oficial, debiendo servir de tipo para la licitación la cantidad de 60.000 rs. en vez de la de 66.554 reales 50 céntimos que aparece tasados dichos efectos.

Málaga 7 de Agosto de 1862.—El Gobernador, Antonio Gueterola. 4313

Pliego de condiciones bajo las cuales la Dirección general saca a venta en pública subasta varios efectos pertenecientes al antiguo aparato del faro de esta ciudad, depositados en el almacén del mismo y en el del puerto, los cuales, valorados por el ensayador de metales, Fiel contraste de platería de esta capital, son los que aparecen en el estado que acompaña a estas condiciones.

1.ª La subasta se verificará a las doce del día 29 del mes de Agosto próximo, después de haberse anunciado en el Boletín oficial y periódicos de esta capital con 30 días de anticipación, el cual tendrá lugar en las oficinas del Gobierno de esta provincia, siendo presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil, con asistencia del Ingeniero Jefe, del Jefe de la Sección de Fomento y Escribano de Hacienda pública, en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

2.ª El total de los efectos que serán objeto de la licitación se dividirá en tres lotes: el primero comprenderá toda la platería del segundo todo el bronce, y el tercero el zinc, el cobre y el hierro, siendo los tipos mínimos los que expresa la relación adjunta, y admitiéndose proposiciones para cada uno de aquellos separadamente.

3.ª Las proposiciones, redactadas con entera sujeción al modelo adjunto, se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admisión, procediéndose en seguida a la apertura de los pliegos.

4.ª Será desechada toda proposición que no venga acompañada de la correspondiente carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública el 5 por 100 del valor fijado al lote a que se refiere.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a una nueva licitación únicamente entre sus autores. Esta licitación, que será abierta, durará 15 minutos para cada uno de los lotes; debiendo ser la primera mejor por lo menos de 400 rs. vn. para el primer lote, 200 rs. para el segundo y 50 rs. para el tercero, quedando las demás al arbitrio de los postores. Terminada la subasta, se devolverá a los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en ella, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura únicamente la del autor de la proposición declarada más ventajosa.

6.ª La adjudicación del remate recaerá sobre la proposición más ventajosa para el Estado; pero no podrá tener efecto sin que antes se comunique la aprobación por la Superioridad. Llegado este caso, la persona a cuyo favor hubiese quedado la venta procederá a celebrar la escritura en el preciso término de ocho días, ingresando antes en la Tesorería de Hacienda pública la cantidad a que asciende aquella, y expidiéndose en su vista la orden de entrega de los efectos.

7.ª Si el rematante no cumple con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término de ocho días, contados desde el en que se le notifique la aprobación del remate, se celebrará otro nuevo bajo iguales bases; y si no hubiese proposiciones admisibles, se procederá por Administración a la venta de los efectos, pagando aquel la diferencia de precios, para lo cual se le retendrá la garantía y se secuestrarán bienes suficientes para responder a los daños que se originen al Estado, conforme a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

8.ª El adjudicatario renuncia para el cumplimiento del contrato todos los fueros y privilegios de que esté en posesión, y a las resultas de su exacto cumplimiento sujeta todos sus bienes habidos y por haber, contra los que podrá proceder la Hacienda si faltase a lo estipulado por la vía de apremio y procedimiento administrativo que se determina el art. 11 de la ley de Contabilidad.

Málaga 28 de Julio de 1862.—El Ingeniero Jefe, Eduard Trujillo.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la venta de (aquí los efectos por que hace proposición, expresando el peso de ellos escrito todo en letra), se comprometo a tomarlos por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Relación detallada de los efectos que existen depositados en el almacén del faro y en el puerto de Málaga, pertenecientes al antiguo aparato de aquel, con expresión de su peso, así como también de su valor, según la tasación hecha por el ensayador de metales, Fiel contraste de esta capital, que es adjunto.

Table with 2 columns: Description of items (e.g., PLATA, BRONCES, COBRE, ZINC, HIERRO VIEJO) and their value in Rs. Cént. Total value: 66.654,50

Málaga 20 de Diciembre de 1860.—El Jefe interino, Antonio María Jaudenes.

Ministerio de Fomento.—Silb. de oficio.

D. Joaquín Prolongo y García, Ensayador de los reinos y Fiel contraste de platería de esta ciudad, su término y jurisdicción por S. M. (Q. D. G.): Certificado haber reconocido y valorado todos los enseres pertenecientes al aparato antiguo del faro de esta ciudad, y son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of items (e.g., Ciento treinta y ocho libras, y una onza y doce adarmes) and their value in Rs. cént. Total value: 66.654,50

Málaga 5 de Diciembre de 1860.—Joaquín Prolongo y García.—Es copia.—Uria.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Minas.

Visto el registro interpuesto por D. Mariano Belmonte, bajo el nombre de La Invenible, contra la mina Vista-hermosa, sita en el término de esta capital, otorgado a la sociedad Florencia, y hoy de los Sres. D. Francisco Martínez Arizala y D. Francisco de Paula Trujillo, fundado en falta de labores y de pueblo:

Resultando que dicha mina está concedida por la legislación de 1849 y la componen dos pertenencias; que incoado el referido registro en 5 de Mayo último, é inserto en el Boletín oficial de 14 del mismo, D. Francisco Martínez Arizala se opuso a él alegando que la culpa sería de la sociedad Florencia, pero incoada de la nueva empresa, con otros extremos que carecen de fundamento; que pedido informe al Alcalde de esta capital, manifiesta que desde el 14 de Setiembre del año próximo anterior no ha habido en la mina trabajos de ninguna clase, y que, según dictamen del Ingeniero Jefe del distrito, se halla en completo abandono y procede su caducidad.

Vista la disposición 3.ª de las generales de la ley de 6 de Julio de 1859, y el art. 21 de la de 11 de Abril de 1859 en sus casos primero y tercero:

Considerando que las concesiones otorgadas conforme a la ley de 1849 subsistirán en su actual estado siempre que se cumplan las condiciones con que se expidieron; y será denunciable, con arreglo a los casos primero y tercero del art. 21 de la referida ley, cuando se falte a las condiciones de la concesión, y no se tuviese poblada por cuatro meses consecutivos, u ocho interrumpidos en el transcurso de un año;

Y considerando que está acreditado plenamente el abandono de la mina por mucho más tiempo del que pena la ley;

Vengo en declarar la caducidad de la concesión de la mina Vista-hermosa, propia de los Sres. D. Francisco Martínez Arizala y D. Francisco de Paula Trujillo, cursándose en su día el registro interpuesto por D. Mariano Belmonte, bajo el nombre de la Invenible.

Lo que he dispuesto se inserte en la Gaceta de Madrid, toda vez que dichos interesados no residen en esta capital, y carecen de representante. Córdoba 9 de Agosto de 1862.—El Gobernador, Manuel Ruiz de Figueroa. 4312

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdeola, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que se dará preferencia al aspirante que reúna las circunstancias previstas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Salamanca 13 de Agosto de 1862.—Trinidad Sicilia Meca. 4310

Alcaldía constitucional de Aliseda.

No habiendo tenido efecto la provisión de la plaza de Médico-cirujano de este pueblo por falta de aspirantes, sin embargo de haber sido anunciada en los Boletines oficiales de 27 de Noviembre del año último y 5 de Abril próximo pasado, se repite de nuevo para que los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde que aparece inserto el presente, y con sujeción a lo relacionado en los anuncios ya citados.

Aliseda 9 de Agosto de 1862.—Juan Corchero. 4344

Audiencia territorial de Barcelona.

Se halla vacante una plaza de alguacil en el Juzgado de primera instancia de Vendrell, é entrada, en la provincia de Tarragona, la cual, con arreglo a las disposiciones vigentes, se ha de proveer en un licenciado del ejercicio que haya servido con buena nota.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Regente se anuncia al público a fin de que los aspirantes en quienes concurren dichas circunstancias presenten dentro del término de 40 días sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este superior Tribunal.

Barcelona 12 de Agosto de 1862.—Pedro Riera y Rovis, Secretario de Gobierno. 4340

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Jaén.

En el Boletín oficial de esta provincia, núm. 96, del 13 del corriente mes, se halla inserto el anuncio y Real instrucción en virtud de la cual se celebrará el día 20 de Setiembre próximo, a las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Gobernador y bajo su presidencia, la subasta de las recaudaciones vacantes en el día.

Lo que se anuncia al público para que llegue a noticia de las personas que pretenden interesarse en la licitación.

Jaén 14 de Agosto de 1862.—P. S., Juan del Nido y Postigo. 4352

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Baleares.

El día 20 de Setiembre próximo, y a las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia la subasta para la recaudación de las contribuciones de inmuebles y subsidio de esta capital y varios pueblos de la misma por los años de 1863, 1864 y 1865, cuyos cupos y recargos ascienden a la cantidad de 2.119.674 rs. cada trimestre; siendo esta suma la que ha de servir de tipo regulador para la fianza y para el depósito que ha de acompañar a la proposición.

La indicada subasta se verificará con entera sujeción a la instrucción de 20 de Agosto de 1859, y a las condiciones en ella establecidas han de atenderse los licitadores; teniendo presente que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados, formuladas con arreglo al modelo que contiene dicha instrucción.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue a noticia de las personas que gusten interesarse en la mencionada subasta. Palma de Mallorca 12 de Agosto de 1862.—Diego A. Rovés. 4347

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de la Coruña.

No habiéndose presentado proposición alguna en la subasta celebrada en esta capital el 26 de Julio último para ejecutar las obras de reparación necesarias en el edificio que sirve de cuartel al cuerpo de Carabineros con el título de Santiago, el Excmo. Sr. Gobernador civil de

esta provincia, de conformidad con el resuelto por la Inspección general de Carabineros del Reino, ha acordado se repita dicha subasta simultáneamente en esta capital y en aquel punto; cuyo acto tendrá efecto a las doce del día 11 del mes de Setiembre próximo, bajo el presupuesto de 3.000 rs. vn., con sujeción en todo a las condiciones del pliego inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número 133, de 27 de Mayo último, y en la Gaceta de Madrid de 30 del propio mes.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que quieran interesarse en esta licitación. Coruña 9 de Agosto de 1862.—Manuel Carlos Masjeu. 4341

Delegación de Hacienda por la Administración de la provincia de Granada.

D. Joaquín Guerra, Delegado de la Administración de Hacienda pública de esta provincia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de nueve días y por tercera y última vez, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, a los herederos de D. Pedro Lopez de Priego, Tesorero receptor que fué de la suprimida Inquisición de esta ciudad en los años de 1815 al 21, a fin de satisfacer la cantidad de 59.696 rs. 57 cént. que los resultaron de alcance en sus cuentas comprensivas a dicho período, y de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en rebeldía.

Granada 13 de Agosto de 1862.—Joaquín Guerra. 4351

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Salamanca.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA EL ARRIENDO EN PÚBLICA LICITACION DE LAS FINCAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN.

to, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 20 de Agosto, a las doce, ante el señor Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y Escribano D. Fulgencio Fernández.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Finca rústica.

MAYOR CUANTÍA.

Número 231 del inventario.—Una pieza de tierra situada en el término de San Martín de Provensals, nombrada Ladrillera de las Tapias de casa Sellés, y procedente por indiviso del hospital provincial de Santa Cruz, Infantes huérfanos y Casa provincial de Caridad de esta ciudad. La superficie que la misma ocupa tiene la figura de un cuadrilátero irregular, con entrada por el camino llamado del Mixt, y la cabida de una mojada y 3 cuartas, equivalentes a 8.566 metros, 974 milímetros cuadrados, ó sean una fanega y 4 celemines, en los que existen dos hornos de fabricar ladrillo. Linda al N. y E. con casa Sellés, al S. con el camino llamado del Mixt, y a O. con Doña María Solá. Ha sido tasada por los peritos en venta en la cantidad de 56.000 rs. vn., y en renta en la de 1.680 rs., que es la que ha servido de base para la capitalización de 37.800 rs., que ha verificado la Administración del ramo, y siendo el tipo de la capitalización inferior al de tasación, se saca a subasta por este último.

Barcelona 3 de Julio de 1862.—El Comisionado principal, P. A., Víctor C. Peray.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 20 de Agosto de 1862 ante el señor Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DEL ESTADO.

Finca rústica.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 59 del inventario.—Una dehesa de tierra mancomunada Arenales y Noretta, procedente de bienes del Estado, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Hornachuelos, y linda a N. arroyo de Guadalupe, a E. río Benabazar, y a S. la montaña de los Angeles, a S. terrenos baldíos del Estado, y a O. la mesa de Remolino, los de la Alcaldía y otros que llaman de Berengeno, correspondientes a vecinos de Hornachuelos y terráneos que fueron baldíos y ya han enajenado, y a P. camino viejo de Hornachuelos a San Calixto, en un corto trayecto frente a la huerta del Rey, con tierras y olivares de Manuel Cano, Antonio Calderón, Sebastián Cuevas, herederos de José Medina, capellanía que disfruta D. Juan Notario, Cura económico de Hornachuelos; Francisco Vazquez, Manuel Zamora, capellanía que disfruta D. Juan Antonio Sancho, Vicario de Posadas; José Palencia, D. Antonio García Mesa, Antonio Consegua, Manuel Reina, D. Antonio Santa Cruz, Juan Moreno, el lagar del Santo, olivar de Manuel Cano, camino viejo de Hornachuelos a San Calixto y vereda que va al rincón de la dehesa de Santa María. Bajo cuyos límites se compone por una prudente regulación en la parte no mensurable, por lo inaccesible del terreno, de 560 fanegas, equivalentes a 312 hectáreas, 78 áreas y 94 centiáreas, poblada de monte bajo en su mayor parte, con 760 alcornoques, 123 chopos, 220 quejigos y 316 agracejos, deduciendo de la medida un terreno para la explotación de capellanías que disfruta el presbítero D. Juan Antonio Sancho, de 20 fanegas. Le ha graduado el perito 1.700 reales de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 38.250 rs. y tasada en 43.880, tipo para la subasta. La Junta superior de Ventas, en sesión de 13 de Diciembre último, declaró nulo el remate de esta finca, que tuvo efecto en 29 de Octubre del año de 1859, mandando proceder á su nuevo aprecio.

En quiebra.—Rebaja de la sexta parte.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 20 de Agosto de 1862, ante el señor Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Finca urbana.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 58 del inventario.—Una casa-posada, sita en la villa de la Carlota, calle de Carrión, núm. 10, procedente del caudal de propios de la misma, formada sobre 4.303 varas, equivalentes a 3.007 metros y 359 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal de entrada, patio para carruajes con pozo y pila, galería y caballería; al S. otra caballería, á L. descargadero y cocina, al N. tres salas, dos de ellas con alcoba, galería y un cuarto, en la línea de fachada patio principal, galería y un cuarto y despacho, á N. galería, 3 cuartos y un pasadizo; á L. galerías, comedor, cocina, y un cuarto; al S. otro patio con pozo y pila, cuarto para una pequeña caballería y corral; en principal, galería y 3 cuartos; á N. galería y 2 cuartos, á L. galería, 2 salas y 3 cuartos en la línea de fachada, pajar y un granero. Su fachada mira á P., linda á S. con el Pósito de dicha villa, á L. con el Egido y á N. con casa núm. 9 de los herederos de D. Francisco Galvez. Ha sido capitalizada por los peritos en renta anual que le han graduado los peritos en 136.512 rs., y rebajada su sexta parte en 413.760, tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Ramon Ruiz, vecino de Madrid, que la remató en 7 de Julio de 1859, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en sesión de 16 de Setiembre del mismo en 240.000 rs.

Córdoba 4 de Julio de 1862.—P. H., Rafael Alvarez.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 1.º de Setiembre de 1862, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte y Escribano D. José Salcedo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE ESCALONA.

Pueblo de Nombela.

MAYOR CUANTÍA.

Núm. 3.769 del inventario.—Una tierra llamada Cuestas de Bernards, de término de Nombela, procedente de sus propios, que conste de 30 fanegas de segunda clase del marco de Toledo, equivalentes a 23 hectáreas, 49 áreas y 6 centiáreas; contiene 135 encinas con 1.431 chaparros; linda por N. con tierra de Evaristo Rubio, M. con el carril de las Vegas, L. con colada de Tejar, y P. con tierra de Pedro Diaz; no consta en la certificación Visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad; ha sido tasada por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en 808 rs., y el arbolado en 19.235, y todo junto en renta en 808 rs., en venta 24.235; capitalizada á 4 por 100, con deducción de 10 por 100 con arreglo á la sub. 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, en 18.180; sobre á la subasta por la tasación.

La finca que comprende el presente anuncio está declarada enajenable en virtud del Real decreto de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero último, previo informe del Sr. Ingeniero de Montes. No consta que se haya dado su excepción. El arrendamiento está sujeto á las Prescripciones de la ley de 25 de Abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaron al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará el comprador en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno. El primer y los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Los compradores que anticipen uno ó más plazos no les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que

disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina. 5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital tendrán lugar otros remates en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y Escalona.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-fuente D. Carlos y los de los Ordenes militares de San Juan de Jerusalén. Toledo 17 de Julio de 1862.—El Comisionado principal, José Wenzel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pascual Alonso Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Serrano Moreno, hijo de Manuel, difunto, y de María Mercedes, natural de la villa de Rueda, para que comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador ó persona con poder bastante que le represente en el juicio voluntario de testamentos por óbito de su padre Manuel Serrano, vecino que fué de la ciudad villa de Rueda; pues así lo tengo acordado en el expediente de su razón, mediante á ignorarse el paradero de dicho Silvestre, que se dice se halla en Ultramar, sin que se sepa el punto de residencia.

Dado en Medina del Campo á 4 de Agosto de 1862.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Luis Lorenzo de Villavedon. 4353

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, y Escribano D. Pablo de la Lastra, se ha enajenado demanda civil ordinaria por D. Juan Diaz Ferrari para que se declare caducada y cancelada una hipoteca que aparece inscrita sobre la casa sita en esta población y su calle de San Dimas, núm. 4 moderno y antiguo de la manzana 513, por la suma de 10.400 rs. que Doña Benita Ferrer Roldán, viuda de Don Manuel Peña, tomó á préstamo gracioso de Doña Tomasa Martínez, viuda de D. Manuel Escudero, á pagar el 30 de Noviembre de 1822, segun escritura de 19 de Noviembre de 1821, otorgada ante el Notario de esta capital D. Dionisio Antonio Puga; y en su consecuencia por el presente se emplaza por segunda y última vez á dicha señora Martínez, ó sus herederos ó representantes actuales, ó cualquiera persona ó personas que se crean con derecho al referido crédito hipotecario, á fin de que dentro del término de cinco días comparezcan en el citado Juzgado y Escribanía, por medio de Procurador autorizado con poder bastante, á contestar y seguir bajo dirección de letrado la indicada demanda; apercibidos de que si pasa dicho plazo sin comparecer en la forma expresada se dará por contestada la demanda, se les declarará en rebeldía, seguirá su curso el pleito y podrá pararse perjuicio. 4355

D. Manuel de la Fuente, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.) &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. José Fernandez Colarejo y D. Francisco Fernandez Colarejo, de ignorado paradero, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda interpuesta por D. Domingo Antonio Arias, residente en la ciudad de Montevideo; bajo apercibimiento de que no verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 12 de Junio de 1862.—Manuel de la Fuente.—Por mandado de S. S., Antonio María de Olona. 4361

D. Celestino Ferrer, Juez de primera instancia en comisión del partido de Luarca.

Ilago saber que en este Juzgado, por testimonio del que refrenda, se interesó demanda para el juicio de abintestado de María Gonzalez Royo, mujer en segundas nupcias de Antonio Rodriguez, muerta en Huelmoencina, diócesis Sigüenza, provincia de Guadalajara, por parte de Faustino Menendez y su conjunta Juana Fernandez Asejo, hija legítima de la María y de su primer marido Joaquín Fernandez Asejo, vecinos que fueron de la parroquia de Cañero, en este partido judicial, en cuyo juicio, por auto fecha 12 de Mayo último se acordó lo que á la letra dice así:

Que por edictos que se fijan en los sitios públicos de esta villa, de la parroquia de Cañero y de Huelmoencina, insertándose un ejemplar en la Gaceta del Gobierno, anónciese la muerte abintestado de María Gonzalez Royo, mujer en segundas nupcias de Antonio Rodriguez llamando á los que se crean con derecho á heredarlo para que comparezcan á deducirle en este Juzgado á medio de Procurador con poder bastante y dirección de letrado dentro de 20 días, á contar desde la fijación del último edicto. Expedidos los oportunos ejemplares, y fijados de la manera prevenida, se acudió con escrito solicitando que con arreglo al artículo 371 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á que trascirieron los 20 días desde la fecha de la última fijación, se expediesen y fijasen segundos edictos por término de 20 días en la forma antes establecida, lo que por auto de 30 de Julio último así se estimó, expresándose en estos los nombres de los herederos presentados y su parentesco con la difunta María Gonzalez Royo.

Y cumpliendo lo estimado con el fin de que llegue á noticia de los interesados, puesto que hasta ahora no se ha presentado heredero alguno, se expide el presente en la villa de Luarca á 7 de Agosto de 1862.—Celestino Ferrer.—Por s.º mandado, Pedro Ribas. 4363

D. José Andrés Iglesias, Juez de primera instancia en comisión del partido de Lalin, provincia de Pontevedra, en Galicia.

Por el presente se anuncia el concurso voluntario de acreedores de D. José Lopez, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Silleda, Ayuntamiento de idem, en este partido, cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á hacer reclamaciones contra los bienes de aquel, á fin de que se asemen al mencionado concurso dentro de 30 días, contados desde la inserción de este edicto, con los títulos justificativos de sus créditos, sin los cuales no serán admitidos; pues así lo he acordado en dichos autos, promovidos á virtud de demanda producida por el D. José Lopez.

Dado en Lalin á 29 de Julio de 1862.—José Andrés Iglesias.—Por su mandado, Domingo Antonio Gutierrez. 4365

D. Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa de Cebres.

A las Autoridades que el presente viene, á quienes atentamente saludo, sirvanse saber que en este Juzgado pende causa criminal á consecuencia de robos verificados á las primeras horas de la noche del 11 de Agosto corriente, al sitio de la fuente del Descargadero, término de las Navas del Marques, á Juan Peña, de este; Pantaleón Martín, de Adaneros; Segundo Perez, de Labajos, y á Elías Bermejo, de Zarzuela del Monte, por dos montones en jaca, cuyas señas y la de los efectos robados se consignarán á continuación; y en cuya causa, por auto del 12 del actual, he acordado exhortar á V. S. S., cual lo verifiqué en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), rogándole se sirvan proceder á la prisión y remisión á este Juzgado de los dos presuntos ladrones, y de otra cualquier persona en cuyo poder aparecieren los efectos robados, ó alguno de ellos, siempre que no diere descargo legítimo de su adquisición ó procedencia.

Igualmente se cita y emplaza á los dos presuntos ladrones para que en el término de 30 días, á contar de la inserción en la Gaceta del Gobierno, se presenten en la pública de esta capital, á responder de los cargos que les resultan; pues de no verificado se les declarará rebeldes y contumaces, y sustanciará el proceso con los estrados del Tribunal, y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cebres á 14 de Agosto de 1862.—Ramon L. Montenegro.—Por mandado de S. S., Lino Gutierrez.

Señas de los ladrones.

Dos hombres de estatura regular, como de 25 á 30 años de edad, que visten pantalón y chaqueta negra en buen uso, sombreros calañeses, limpios de barba; montan dos jacas, la una de color de seis cuartas poco más ó menos, y la otra como de seis y

media, pelo castaño claro, recortadas la cola un poco, aparejadas con sillars, estribos y frenos.

Señas de los efectos robados y caballerías.

A Juan Peña de las Navas del Marques, ocho reales en calderilla, en una bolsa de estopa blanca.

A Pantaleón Martín, de Adaneros, 200 rs. en plata y algunos cuartos, entre cuya cantidad le eran 31 monedas de á real, una fajá encarnada de portillo formando bolsa á una punta y unas alparagatas nuevas.

A Segundo Perez de Labajos, dos machos mulares, el uno de cuatro años, romo, de seis cuartas, pelo castaño oscuro; lleva cabezada nueva legida de cáñamo y lana de color, aparejado con lonillo y dos costales de gerga rayados de negro, todo en buen uso; el otro de seis cuartas y medio poco más ó menos, hastante almeñador; lleva cabezada del mismo tejido que la anterior, en mediano uso, aparejada de lonillos, jama, ataharre, y sobre el aparejo con caídas de la fabrica de Burgos, dos costales nuevos de gerga tambien rayados como los anteriores, de la misma edad, y ámbos pelo castaño claro.

Y finalmente, á Elías Bermejo, de Zarzuela del Monte, unas alforjas segovianas. 4346

D. Antonio Portela Barcia, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente se hace saber á Daniel Ais y Diego, natural de Onda, en el partido judicial de Villarreal y provincia de Castellón de la Plana, que dentro del término legal concurre á este Juzgado en la forma que corresponde á oír y defender los cargos que contra él se hacen en la acusación fiscal formulada en la causa que se sigue por lesiones leves á Francisco Menendez y Garcia, de Luarca en Asturias; advertido que de no verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Vigo á 9 de Agosto de 1862.—Antonio Portela Barcia.—Por mandado de S. S., José Antonio Martínez. 4348

Licenciado D. Félix Gomez, Juez de paz de esta villa de Colmenar Viejo, y Regente de la jurisdicción de la misma y su partido por ausencia del de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la viuda de Venancio Pascual, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á mostrarse parte en la causa criminal que se instruye con motivo de las heridas y muerte del citado Venancio, de resultados de haberle pasado por cima un coche-diadego, del que era zagal, ó renunciar al derecho que para ello le asiste; en la inteligencia que de no verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Agosto de 1862.—Félix Gomez.—Por mandado de S. S., Juan Ugalde. 4349

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El 13, á las dos de la tarde, fué recibido en audiencia solemne el nuevo Embajador de España, señor Marqués de la Habana, en el Palacio de las Tullerías por el Emperador y la Emperatriz de los franceses.

Tres carruajes de la corte con seis caballos, precedidos de picadores y seguidos de palafreneros, conduxeron desde las Tullerías al palacio de la Embajada, maleón de Orsay, á los Oficiales de ceremonias del Emperador, encargados de acompañar al nuevo Embajador á la audiencia Imperial.

La comitiva siguió los maleones, y por el puente des Saints-Pères cruzó la plaza de Carrousel, pasando bajo el arco de triunfo hacia el Palacio de las Tullerías.

En el primer coche iban el Baron Sibuel, Secretario del Introdutor de Embajadores, y el Sr. Muro, primer Secretario de la Embajada.

En el segundo el Embajador con uniforme de General, llevando la insignia de grande Oficial de la Legion de Honor, y el Baron Lajon, Introdutor de Embajadores.

Los demás miembros de la Embajada habian tomado asiento en el tercer coche.

Al entrar la comitiva en el patio de las Tullerías las tropas hicieron los honores, y tocaron las músicas y tambores.

El Embajador, recibido por el Duque de Cambaceres, gran Maestre de ceremonias, fué introducido cerca del Emperador, al que dirigió un discurso: el Emperador, despues de recibir las credenciales del Sr. Marqués de la Habana, le contestó con algunas palabras. Los Ministros de Estado y de Negocios extranjeros se hallaban presentes, igualmente que los altos empleados de la servidumbre del Emperador, colocados á uno y otro lado del Trono.

El Embajador tuvo en seguida la honra de ser admitido á ofrecer sus respetos á la Emperatriz, que le recibió en su habitación rodeada de sus damas, y empleados de su servidumbre. Acto continuo fué conducido de nuevo al palacio de la Embajada de España con el mismo ceremonial.

El Globo de Londres ha publicado un despacho dirigido el 28 de Junio por el Conde Rursel al Representante de Inglaterra en Washington contestando al que se habia recibido de M. Seward con fecha 28 de Mayo, cuyo contenido no ha visto aun la luz pública.

El noble Lord, juzgando acerca de los últimos sucesos de la guerra y de la situación respectiva de los beligerantes, asegura que no existe fundamento que obligue al Gobierno de la Reina á separarse de la neutralidad que han creído necesario guardar, y nada indica que pueda ocasionar suposición alguna de que piense en lo sucesivo variar de conducta.

El Conde Russell termina consignando el deseo de que cese pronto una guerra tan inútil como desastrosa.

El Morning Post, juzgando la situación de los Estados-Unidos segun los hechos y segun las condiciones materiales en que se halla colocado el Norte, calcula que la derrota de los federales es general, y que si los separatistas pueden sostenerse algunos meses, están seguros de obtener lo que piden: la independencia.

Anuncian de Berlin el 13 haberse recibido en aquella capital la adhesión del Gobierno de Brouns- wick al tratado de comercio franco-prusiano.

Correspondencias de Constantinopla, fecha 6, anuncian que en la cuarta conferencia relativa á los asuntos de Servia no pudo llegarse á obtener acuerdo.

La Servia ofrecia solamente la evacuación de las pequeñas fortalezas de Sokol y Onchitza, cerea de Bosnia.

Los Representantes de Francia, Rusia y Victor Manuel han solicitado la demolición de dos fortalezas sobre el Danubio y una sobre el Lave. Invocaba M. de Moustier el tratado de Paris; Sir Bulwer sostenia como necesario el mantenimiento del prestigio del Sultan en Servia, y el Representante prusiano parecia inclinarse á la opinion de Francia y Rusia.

Las disposiciones adoptadas por Fuad-Bajá habian calmado los temores de los cristianos en Broussa.

Las noticias de Atenas, comunicadas por Marsella el 13, alcanzan al 7 de este mes. El territorio disfrutaba tranquilamente, si bien habia impresionado hondamente la opinion pública una declaración hecha en

la tribuna por el Presidente del Consejo manifestando que si Lord Canning no hubiera muerto tan pronto, Grecia no se veria reducida en la actualidad á sus estrechos límites.

Añadió haber recibido comunicaciones de Sir Stratford de Redcliffe indicando que las provincias griegas insurrectas debian ser emancipadas.

El Presidente del Gabinete de Atenas manifestó por fin la esperanza de que la nación inglesa contribuirá en su día á la realización de los deseos de Lord Canning.

Anuncian de Varsovia el 8 haber publicado el diario oficial Driemik los nombres de 144 personas sentenciadas por delitos políticos, las cuales han sido indultadas con motivo de la festividad dedicada á la Emperatriz, y conmutadas las penas de otros siete delincuentes.

En el mismo diario se convocan los Consejos de los distritos, y se llama á varios ciudadanos conocidos por su ciencia é integridad para tomar parte en el Consejo de Instrucción del Reino de Polonia.

La Patrie dice resultar de una carta recibida de Veracruz, y cuya veracidad afirma, que despues de las últimas noticias del teatro de la guerra el General Zaragoza, queriendo tomar el desquite del descalabro que hizo sufrir á sus tropas la compañía del 99, trató de atacar la posicion conquistada y fortificada por los franceses. Una nueva derrota fué la consecuencia de aquellas nuevas hostilidades.

No hay todavía detalles de este otro encuentro; pero se sabe que ha sido de un efecto moral inmenso, y que ha costado 4.000 hombres á los mejicanos.

Segun las últimas noticias de Veracruz, principiaban á aparecer en aquella ciudad todos los síntomas que anuncian una estación más favorable. Lluvias torrenciales y un viento del Norte muy vivo, que se sucede constantemente, han refrescado la atmósfera en Tierra-Cáliente y traído la disminución de los casos de fiebre amarilla, que se esperaba desapareciese en breve.

En la segunda quincena de Agosto serán embarcadas en su totalidad las tropas francesas destinadas á ir á Méjico. En cuanto á los buques que deben tomar las tropas en Argel y Orán, se anticiparán á los otros en algunos días á fin de que la escuadra pueda por completo pasar al mismo tiempo el estrecho de Gibraltar, hacer rumbo hacia la Martinica y de allí dirigirse á Veracruz.

CRONICA EXTRANJERA.

Se denomina Hipofagia el uso de la carne de caballo como alimento novedad recién presentada en el tapete científico, que por recorriendo su periodo de controversia en las corporaciones facultativas de Europa, y especialmente en la Sociedad de aclimatación de Francia. Tiene la hipofagia en su favor el autorizado voto de M. Geoffroy Saint-Hilaire; pero á pesar de tan poderoso apoyo, la citada Sociedad todavía no ha formado un juicio decisivo, ni favorable ni adverso. Poseída de algunas dudas la redacción del Journal d'Agriculture pratique, aunque inclinada á la opinion hipofágica, inserta en cambio un artículo negativo del Doctor Guion publicado en aquel periódico. Y heles por nuestra parte al propósito de exponer todas las cuestiones, sin prejuzgarlas mientras no estén resueltas por el estudio y la experiencia, pondremos en conocimiento de nuestros lectores los argumentos fundamentales en que el anti-hipofágico Doctor apoya su informe, primer escrito razonado sobre esta materia que ha llegado á nuestras manos.

En el sentir del Dr. Guyton, el caballo, únicamente apto para suministrar al hombre, una fuerza motriz poderosa á la par que saludable y jamás destinado á otras funciones, es por su natural estructura un tipo opuesto al de los animales de matadero. El mérito de estos consiste en la preponderancia del tejido celular y en el desarrollo de la materia adiposa, que de consuno producen muchas libras de carne tierna. El caballo, por el contrario, cuanto mejor es, más se distingue por el predominio de todo el sistema fibroso, así en la parte carnosa de los músculos, como en la de las tendones y aponeurosis, del cual resulta el alejamiento del infatigable y la poca ó ninguna disposición al engorde. Considérase la cuestión bajo esta punto de vista, ¿casi podría asentarse en términos generales que el caballo, por su propia naturaleza, parece un animal de carne no comestible.

Corroborá esta opinion de incompatibilidad la diferencia entre las aplicaciones ordinarias del caballo y las de los animales que, despues de haber servido al hombre, acaban por sepultarse en su estómago. Al trabajo se aplica el buey, y al trabajo el caballo; pero las labores nunca estropean al buey hasta el punto de hacerlo incapaz de servir, mientras que los ejercicios del caballo le condenan casi siempre á una siempre á una vida de miseria superior á todo remedio. A un buey cansado de prestar servicios en la carreta, en el arado y en la noria le bastan algunos días de descanso y buen trato para reponerse y hacer regular papel en el matadero; al paso que el caballo, cuando le llega la hora del desecho, lo que tiene de aprovechable se reduce si acaso á los huesos y al pellejo, porque las circunstancias de su vida no han sido para producir otro resultado.

En efecto, un caballo de mérito, por su origen y sus cualidades de belleza, comienza su carrera en el regalo de las cuadras aristocráticas; pero á medida que los años le quitan el oropel de la hermosura, va descendiendo la escala social de los poseedores, hasta caer en manos de los más pobres y confundirse con el vulgo de las cavalgaduras, para las cuales la vida entera no ha sido más que una cadena de privaciones y de sufrimientos. En la vejez raro es el caballo que deja de encontrarse en poder de un dueño que le impone trabajos superiores á sus fuerzas, y le escatima la alimentación por falta de recursos, que por abastardura no le haga sufrir brutales tratamientos. Del cual se deduce que en el caballo, en todos los conceptos posibles, es un terreno preparado para todo género de afecciones; así, no hay caballo viejo que deje de presentar un conjunto de alifanes, causantes de una demeración necesaria que inhabilita su carne para el efecto de comerla.

Además el caballo, más que otro animal alguno, está sujeto á las terribles enfermedades que afectan íntimamente la totalidad del organismo, y que, segun recientes descubrimientos, se transmiten al hombre, tales como el muerlo, los lambricados &c. Ann cuando de concienzudos experimentos hechos en animales concurros resulta que carnes infectas han sufrido en su estómago una elaboración competente para anular sus propiedades deletéreas, ¿seria prudente arriesgar tales pruebas en el hombre? ¿Seria autorizar las manipulaciones necesarias para la preparación de la carne, que podrian costar la vida á los cortadores, como hay ejemplos de Profesores veterinarios, víctimas de inspecciones cadavéricas hechas en caballos muertos de las envenenadas enfermedades? Cuestiones son estas que hasta exponerlas para dejarlas resueltas, y para evidenciar cuánto se complica el problema sanitario es si la hipofagia llegase alguna vez á ganar terreno en las vias de hecho.

Opina igualmente el Dr. Guyton que la carne de caballo habria de luchar con la repugnancia de los paladares menos delicados y de los más robustos estómagos. En los casos de necesidades supremas, como las de un campamento desabastecido ó de una plaza sitiada, puede esta carne haber sufrido la falta de otras; pero abundando estas, seria difícil acreditar aquella. Los veteranos que al calor del hogar refieren á sus familias y convecios en las veladas del invierno, los apurados lanceros que comieron carne de caballo no se acuerdan con placer, sino con horror y con asco; de suerte que si se la presentase en el mercado de su pueblo, no se darían mucha prisa en ir por ella.

Termina el Dr. Guyton haciendo presente que cuando la ciencia se encamina, como ahora sucede, á extender indefinidamente sus dominios, combatiendo al efecto las añejas rutinas, sostenidas por la ignorancia y la mala inteligencia de los intereses, suele ocurrir que al lado de pensamientos justos nacen utopías destinadas, porque tambien el entusiasmo es ocasionado á extravíos, y no siempre logra sustraerse á los desbordamientos intelectuales, de cuyas consecuencias debemos precavernos, siquiera para no perder el tiempo en estériles cavilaciones.

Ignoramos cuál haya de ser el porvenir de la hipofagia; pero de la censura del Dr. Guyton no sale muy bien parada. Además del éter, del cloroformo y de otras sustancias volátiles, del aceite de nafta artificial, de la amil-

na &c., que son reconocidos como agentes á propósito para extinguir la sensibilidad, tenemos que contar además con la kersolina, que acude á reclamar su derecho anestésico. El descubrimiento de sus propiedades, dice la Revue Britannique, es puramente casual y debido al desvanecimiento de un obrero que limpiaba la cisterna de una fábrica en que se confecciona aquel producto con destino á otros usos.

El Dr. Bigelow, de Boston, da cuenta de las investigaciones á que se ha dedicado con tal objeto. En su concepto es un fluido volátil é inflamable, que despide un débil olor de cloroformo, que se aproxima luego al de breva, y por

de oír sea, sin duda, la menos autorizada de las que componen la Academia, así por su poca antigüedad en ella, como por las escasas dotes que para verificarlo con acierto reúne; y estas poderosas razones nos hubieran hecho declinar la sagrada honra, si a ello no se hubieran opuesto con fuerza irresistible los lazos de amistad y compañerismo que há muchos años unen con el nuevo Académico, y la respetuosa deferencia que merecen cuantas disposiciones emanan de nuestro dignísimo Presidente. Muévome, además, á tomar sobre nuestros débiles hombros tan superior tarea la memoria del padre de nuestro nuevo colegio, sagrada é impercedera para todos los que nos hemos dedicado á una carrera que con tanta inteligencia llegó á crear aquel, y que con tanto acierto y perseverancia consiguió fomentar, acimular y enlucir entre nosotros. El orden, el método, la severa disciplina que desde su origen en 1834 se observaron en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, obra exclusiva fueron del Ilmo. Sr. D. Juan Subercase, á cuyas acertadas disposiciones se obtuvieron los razonados frutos que desde su principio se debieron de ella; y en tanto grado lo fueron, que aquel método, aquel rigor, aquella disciplina han servido de norma y de modelo á las demás Escuelas especiales que después se han establecido en nuestro país. Dispénsenos la Academia esta ligera digresión; es el desahogo de un alma agradecida á la memoria del que fué su maestro y su amigo, renovada hoy con la circunstancia de haber de constatar en este solemnemente acto al discurso que acaba de leer el hijo de tan sabio como esclarecido varón.

La investigación de las leyes que rigen el movimiento y la resistencia de los líquidos; los trabajos emprendidos desde los tiempos más remotos hasta nuestros días á fin de conocer dichas leyes y sacar de ellas importantes deducciones para las ciencias de aplicación; las inmensas dificultades que para conseguirlo se encuentran, y las tinieblas y dudas que aun cubren y rodean estos estudios, tales son los puntos que han servido de tema al erudito discurso del Sr. Subercase. No sagaz entendimiento, con el acierto criterio de un espíritu analítico, y con la competencia que da una larga práctica en la enseñanza de estas materias, ha sabido poner de relieve la historia razonada de las aplicaciones más interesantes á esta parte de la mecánica, manifestando las escasas tentativas hechas en la antigüedad para descubrir los verdaderos principios en que descansa tan útil ciencia; las más numerosas y perfectas, pero incompletas aun, practicadas en los tiempos modernos; las dificultades que se oponen á alcanzar el grado de exactitud que fuera de desear; habiéndonos indicado, en fin, la diferencia que existe entre los varios ramos de los conocimientos humanos que, fundándose algunos en ciertas ideas abstractas del tiempo y del espacio, puedan adquirir todo el desarrollo de que son susceptibles á esfuerzos solo del talento y de la imaginación del hombre; pero que dependiendo otros de los datos de la experiencia, no es fácil obtegar nunca más que una perfección relativa, ó sea un grado mayor ó menor de aproximación á la exactitud ideal.

Empero si bien es cierto no podrá llegarse á la perfección verdaderamente matemática en las ciencias de aplicación como la hidráulica, todavía los resultados obtenidos con el estudio y la observación, ayudados con los progresos de las demás ciencias accesorias, y con los delicados aparatos é instrumentos que suministran los adelantos de las artes de construcción en todos los ramos, y fundados en experimentos repetidos y comprobados con sumo criterio é imparcial mediación, son ya tan numerosos, que han permitido dirigir con acierto y dar feliz cima á las obras más importantes de nuestros días.

No vamos á seguir al Sr. Subercase en la reseña que hace de las leyes que rigen el movimiento y resistencia de los líquidos, partiendo de la obra *Insiditibus humido* del lebre Arquímides, que es tal vez la más antigua que se posee sobre la mecánica de los líquidos, por más que no se ocupara sino del equilibrio de los mismos, ó por mejor decir, del de los cuerpos sumergidos en ellos, ni los trabajos de este distinguido geómetra pudieron hacer adelantar un paso á la ciencia del movimiento de los líquidos, que todavía estaba por crear; ni las ingeniosas máquinas inventadas por Aron de Alejandría y otros, tales como los aparatos de sifones, relojes de agua, fuentes de compresión &c., tienen nada que ver con los principios del movimiento de los líquidos; todas ellas se refieren á cuestiones de equilibrio, y las verdades de esta parte de la ciencia precedieron 18 siglos á las del movimiento; más aun, se establecieron de muy antiguo molinos de agua, que exigieron naturalmente conducciones más ó menos prolongadas; construyéronse acuoductos, puentes y otras obras análogas sin conocer las leyes del movimiento de las aguas, sin que la hidráulica hubiera iluminado con la purísima luz de la ciencia las cuestiones de que se trataba, enseñando las condiciones que debían satisfacerse para conseguir el acierto. Solo la casualidad sola la vulgar experiencia que, sin poner el hombre nada por su parte, le presentaba la naturaleza en los ríos y torrentes, fueron las únicas guías que por espacio de años y de siglos sirvieron de seguro norte para dirigir tan importantes trabajos: así se observa, en las colosales obras hidráulicas que nos dejaron los romanos en todos los puntos del globo á que extendieron su vasta dominación, la prueba más concluyente de su poderío y riqueza, pero también el testimonio de sus grandes conocimientos en la ciencia de los líquidos.

«Pero qué mucho que esto aconteciera, dice muy acertadamente al Sr. Subercase cuando todos los ramos del saber humano que pudieran ilustrar semejante género de estudios estaban tan atrasados, que ni aun podía emplearse en las nivelaciones un sistema capaz de hacer apreciar con la suficiente exactitud varias de las causas que influyen en el movimiento de las aguas! Qué mucho, añadimos nosotros, que no se conocieran en la antigüedad las leyes de este movimiento, si no se tenía siquiera idea de la presión atmosférica, hasta que Galileo admiró al mundo demostrando que no era el horror que la naturaleza tenía al vacío lo que hacía subir el agua en las bombas, sino un efecto natural de la misma presión! Si tales eran tan deleznales los fundamentos de la antigua física aun en las cuestiones de equilibrio, no debe extrañarse en manera alguna la completa ignorancia de los principios de la hidrodinámica, que necesitaban para ser descubiertos de más observación, de más delicados medios de observar, del concurso de otras ciencias todavía no creadas, y del auxilio de las artes que tampoco podían prestarse con fruto á causa del atraso en que se encontraban. Fácil es, por lo tanto, asegurar que, después de las pocas exactas ideas sobre el movimiento de los líquidos que se tenían en Roma, y que se atribuyen á Szizo

Julio Frontino, en la larga noche de más de 12 siglos que sucedió en toda la Europa á la caída del Imperio romano no se dió un solo paso en este asunto, como tampoco se progresó en otras muchas cuestiones científicas de la mayor importancia. Desde los primeros ensayos de Torricelli sobre el movimiento del agua en sus aparatos sencillos solo se encuentran esfuerzos aislados é incompletos acerca de tan importante punto, hasta que Daniel Bernoulli expuso por primera vez en 1734 una teoría general del equilibrio y movimiento de los líquidos, que si bien distaba mucho de la perfección, mejorada y completada con los trabajos teóricos y prácticos de Clairault, Euler, Lagrange, D. Jorge Juan, Bossut, Dubaut, Coulomb, Bony, Eytelwein, Poncelet y tantos otros hombres eminentes como han dedicado sus esfuerzos á esta clase de investigaciones, la ciencia del movimiento de los líquidos ha llegado á adquirir bajo el punto de vista teórico, y más aun bajo el aspecto práctico, una extensión, un desarrollo, una exactitud que estaba lejos de poderse siquiera sospechar en tiempos de Galileo, y que si, como dice muy acertadamente el autor del discurso á que tenemos la honra de constatar, el conocimiento riguroso de las leyes hidrodinámicas deja mucho que desear todavía, los resultados moderadamente conseguidos en la práctica son tan grandiosos y tan relativamente perfectos, que no tienen comparación con los obtenidos en otros épocas en análogas circunstancias; en prueba de lo cual nos permitiremos llamar vuestra ilustrada consideración sobre algunas de las muchas cuestiones que hacen resaltar notablemente aquella diferencia.

No pueden menos de remontarse á la mayor antigüedad los trabajos relativos á la conducción de las aguas, puesto que las necesidades de la agricultura, por atrasada que estuviese, las de la industria, por rudas que fueran sus primeros productos, y sobre todo las de la seguridad y la misma subsistencia de los hombres, los hacían indispensables. Prescindiendo de las citas históricas que nos dan diferentes autores de haber sido conocidos los riegos entre los pueblos primitivos que fijaron su residencia en el Norte de Africa y en el Mediodía de Europa y de Asia, son muchos los vestigios que manifiestan que, efectivamente, desde los tiempos antiguos se vieron obligados los hombres á evitar por medio del agua los perniciosos efectos ocasionados por los climas secos y cálidos en la producción de las tierras, pero en aquellas épocas remotas en que no se tenía idea alguna de los principios que rigen el movimiento de los líquidos, y en las que se carecía además de los elementos necesarios para determinar con acierto los datos precisos para la resolución de estas cuestiones, ¿qué marcha podía adoptarse, ni qué reglas seguirse para llevar á cabo las obras de conducción de aguas? Ya lo hemos indicado antes: las que aparentemente seguía la misma naturaleza, las que suministraban las observaciones de la más vulgar experiencia. Cuando se consideraban las acequias como ríos de menor consideración, no es de extrañar se contentaran con obtener en aquellas lo que en estas se advertía, á saber: el movimiento del agua. Cuando se trataba de obras que por su importancia merecían el estudio y la investigación de los parajes más bajos y formándose así sus cauces naturales, no debe chocar que al abrir los artificiales procediese el hombre con tal inseguridad, y se aconsejase y se diera por precepto invariable el de empazar los trabajos por el extremo ó cabecera superior, por el origen mismo de la toma del agua, para que en su curso manifestara esta las excavaciones y demás obras que habían de practicarse. Cuando más tarde se poseyeron algunos instrumentos de nivelación, pero tan poco precisos y delicados como el nivel de alfiler y el de alfiler, no se pudo hacer sino extrañar que para asegurar el resultado, para evitar las muchas causas de error que inevitablemente ofrecían, se dieran pendientes exageradas á las conducciones; y así y todo, podían citarse ejemplos de canales emprendidos y abandonados en seguida por no haber sido capaces de que corrieran por ellos las aguas. Cuando, como sucedía hasta mediados del siglo pasado, se consideraba que la velocidad de las diferentes partes de una masa líquida en movimiento iba creciendo desde la superficie hasta el fondo, se ignoraba la velocidad más conveniente, y la forma y dimensiones que habría de afectar como más apropiadas á un canal determinado.

Dada esta falta de conocimientos, no cabía exigir otra cosa de las antiguas obras hidráulicas de conducción, y eran consiguientes los defectos de que adolecían, el enorme coste que originaban y el pequeño resultado que producían en proporción á los inmensos sacrificios que tenían que hacerse para llevarlas á cabo. Sería preciso presentar ejemplos que asegurasen esta verdad? No lo creemos ciertamente necesario dirigiéndonos á la ilustrada corporación y al distinguido curso que nos escuchan; pero sí nos permitiremos señalar á vuestros ojos algunos sin salir también del nuestro. Sabido es que en un río caudal de las acequias y canales antiguos de las provincias meridionales de España, construidos casi exclusivamente para el uso de la agricultura, se han concedido modernamente unos tras otros diversos establecimientos industriales. ¿Y qué prueba esto sino que aquel canal, aquella acequia, aquella conducción de aguas, hecha solo con un objeto determinado, no llenaba tan satisfactoriamente como debía exigirse el referido objeto? Si se pueden establecer y se ve en el planteado en efecto muchos de esos artefactos, es porque en la primitiva conducción se había desperdiciado cada una, perjudicando tal vez á la conservación del mismo canal, y dejando sin riego terrenos que, con más inteligencia en el primitivo proyecto, pudieran haber disfrutado de este reconocido beneficio.

Ahora bien: ¿qué comparación tienen esas antiguas obras de canalización con las que de la misma clase vienen ejecutándose en la actualidad? Los interesantes estudios teóricos y prácticos que indica el Sr. Subercase en su discurso, y especialmente los de los célebres Coulomb, Prony y Eytelwein, han hecho conocer, siquiera sea aproximadamente, las leyes del movimiento de los líquidos por cauces naturales y artificiales, la resistencia debida al contacto del líquido por estos mismos cauces, atendida su forma, dimensiones y pendiente; efecto de la velocidad en la degradación de las paredes y solera, variable naturalmente según su disposición y los materiales de que estén fabricados; así es que, agregando á las condiciones que de este conocimiento resultan las propiedades que deben poseer las aguas con arreglo al uso á que se destinan, pueden fijarse el área de la sección transversal, la forma y dimensiones del perímetro mojado y la inclinación más conveniente en cada caso particular; y en tales términos que solo de aquel modo se obtendrá la misma cantidad de obras de tierra y de fábrica, solo con

aquella pendiente tendrán las aguas la prudente velocidad que necesitan, y solo mediante aquellas condiciones alcanzarán las obras la solidez indispensable con el menor gasto posible.

En los canales que ahora se construyen para el uso exclusivo de la agricultura y de la navegación no cabe el establecer molinos ó otros artefactos como se verificaba en los antiguos, porque esto indica un exceso de velocidad, una pérdida de altura en detrimento del mayor servicio y del mayor aprovechamiento de las aguas: si ese exceso desvelar existe, también se utiliza en las acequias moderadas. Pero con inteligencia suma, disponiendo los saltos de agua allí donde las circunstancias del terreno los hagan indispensables, ó donde el consumo ó la abundancia de las primeras materias les den un gran valor como fuerzas motrices; pero el resto del canal, ó sea su trayecto general, va siempre en tramos de muy corta inclinación para lograr con más ventajas los importantes fines á que se destina.

Tan beneficiosos resultados no podían de seguro obtenerse en las antiguas conducciones de agua, aun en el supuesto de que se conocieran entonces las causas que en ellos influían, y se hubieran rectificado las ideas inexatas que hasta los hombres más distinguidos abrigaban sobre tales materias, porque era preciso recurrir á los conocimientos científicos los adelantos de las artes mecánicas para apreciar bien los varios datos prácticos que entran en la resolución de las diferentes cuestiones de hidráulica: así, por ejemplo, el principio de la conducción es harto fácil de comprender; pero no puede practicarse debidamente si no se poseen los instrumentos adecuados al efecto, y cuando los niveles que se empleaban eran tan groseros, y las miras para determinar las alturas tan inseguras, y las medidas para las distancias tan inexactas, claro es que no podía aspirarse ni pensarse siquiera en el grado de precisión á que permite llegar el uso de nuestras modernas fabricaciones de nuestros niveles de aire, de nuestras miras parlantes y de todos los mecanismos modernos que sirven para medir las longitudes.

Conocidos eran de nuestros antecesores los sifones invertidos; pero ignorando las leyes que rigen en el movimiento del agua por tales conductos, y faltos de los que con tan excelentes condiciones suministra ahora la adelantada fabricación del hierro, ni establecían aquellos sino raras veces, ni los verificaban sin sacrificar una parte considerable de la carga por no exponerse á que quedaran inservibles para el objeto que se perseguía. Los sifones propiamente dichos, que levanta á poca altura la bomba de Appold, la altura de 230 metros á que la elevan las máquinas de Fucker, en Bretaña, y la de 356 metros á que la suben las de Reichbach, en Baviera; las ingeniosas bombas de todos géneros y para todos usos que hoy se fabrican, así como los arietes y otras diversas máquinas hidráulicas, desconocidas completamente de los antiguos, llevan una superioridad muy marcada á las de ellos se servían, siendo esto debido al más exacto conocimiento de las leyes hidrodinámicas, al desarrollo y perfección de las artes mecánicas, y al empleo de materiales adecuados que carecían en el completo de nuestros antecesores.

Si tan ventajosos resultados para satisfacer las necesidades del hombre se han obtenido por la determinación bastante aproximada de las leyes á que se halla sujeto el movimiento de los líquidos, cuando estos se refieren á los que se caracterizan con el nombre de incompresibles, mayores son aún y más palpables y más sorprendentes los beneficiosos resultados conseguidos de los líquidos elásticos; ¿Qué diferencia, desde la época en que los filósofos miraban el aire como un ser incorpóreo, y le designaban con los nombres de éter, espíritu, soplo, vida, y los tiempos presentes, en que así su naturaleza como sus diferentes propiedades son perfectamente conocidas! Aquí el aire, aquel soplo, aquellos vapores, pues todos los asimilaban al aire atmosférico, se han convertido en el motor más poderoso puesto á la disposición del hombre, y se han transformado en una especie de palanca universal para vencer todas las dificultades, para ejecutar todos los trabajos, para satisfacer todas las necesidades de fuerza que pueda aquel experimentar.

No es nuestro intento referir aquí las excelencias del vapor y de los demás motores que, como el aire caliente, el gas del alumbrado y otros, tienden á sustituir aquel basando la economía de gastos; tampoco es nuestro objeto hablar del principal papel que desempeña el vapor en los diferentes ramos de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la industria moderna, así en las poderosas máquinas en que produce acumulada una fuerza colosal, único motor de vastos y complicados mecanismos, como en aquellas en que, distribuido á cada herramienta ó aparato, funciona bajo la inteligente dirección del obrero, reemplazando de un modo directo la acción mecánica de su mano con notable aumento de fuerza y asombrosa uniformidad. Voy más autorizado que la nuestra ha tratado ya en este mismo artículo de un asunto que merece de suyo la imaginación y la curiosidad: las máquinas de vapor para el transporte de mercancías y para el movimiento de las máquinas en que se aplican á las diferentes partes de la